

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 608**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE “COOENLACE”.
DEMANDADO: NUBIA AGUILAR MONTOYA C.C 31.851.865.
RADICACION: 760014003007-2007-00696-00.**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de desarchivo y entrega de depósitos judiciales presentada por la parte demandada, habiéndose desarchivado el proceso, el despacho procede a revisar su contenido y el portal del banco agrario, donde se evidencia que no existen títulos a favor de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE FEBRERO 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38fd8d7fed837352f9dc6f4ebc5960451c334296e5e99b63272a5a4eb34089f**

Documento generado en 26/02/2024 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>